

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 49194

ORDENANZA 49194

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 49194

ARTÍCULO 1°. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, incorporará al Área correspondiente del Diseño Curricular de las escuelas de nivel primario el contenido "Régimen de Preservación, Conservación, Recuperación y Mejoramiento del Arbolado Público", de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 44.779 (B.M. N° 18.973) y Decreto N° 322-93 (B.M. N° 19.488).

ARTÍCULO 2°. La incorporación prevista en el artículo anterior tendrá como objetivo: a) Fomento entre los alumnos de la plantación y cuidado de árboles, coordinando la actividad con organismos propios y concesionarias del mantenimiento urbano y/o de parques. b) Defensa del patrimonio paisajístico, ecológico y cultural de la ciudad. c) Diagnóstico sobre estado, cuidado, reposición y plantación de árboles en las cercanías de las escuelas. d) Incentivación de la participación de la comunidad educativa en el logro de los objetivos propuestos.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 49194. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).